



San Juan de Pasto, 4 de mayo de 2023
Oficio N°. 0647

Señores

COMISIÓN NACIONAL

DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

(1) 3259700 - Fax 3259713

Bogotá D. C.

Acción de Tutela : 520013118001202300057-00
Accionante : Adriana Isabel Hernández V.
Accionadas : Instituto Colombiano de
Bienestar Familia – ICBF
Vinculados : Procuraduría Delegada
Para Asuntos de Infancia y
Adolescencia, Familia y
Mujeres
Participantes Convocatoria
2149 de 2021 Profesional
Universitario Grado 7

En forma atenta me permito solicitar su colaboración en el sentido de **NOTIFICAR** a los participantes de la convocatoria 2149 de 2021, cargo profesional **UNIVERSITARIO, GRADO 2, CÓDIGO 2044**, el **AUTO** proferido por este Despacho Judicial, el día tres de mayo del año en curso, cuya parte resolutive establece lo siguiente:

“1.- ADMITIR la demanda a trámite.- **2.- RECONOCER** personería a la abogada BERNARDA URIBE CERÓN, identificada con C.C. No. 34.318.324 y portadora de la T.P. No. 191.412 del C.S de la J, como apoderada de la señora ADRIANA ISABEL HERNÁNDEZ VILLARREAL, en los términos que fue conferido el mandato.- **3.- VINCULAR** a la Procuraduría 20 Judicial para Asuntos de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres de Pasto, al igual que los participantes de la convocatoria No. 2149 de 2021 cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 7, CÓDIGO 2044, NUMERO OPEC 166312 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, concurso modalidad abierto del ICBF, a fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto, a estos últimos se notificaran a través de la página web de la entidad Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que se servirá proceder de conformidad.- **4.- NOTIFICAR** este pronunciamiento por el medio más eficaz y expedito a las partes, corriéndose a la accionada y vinculadas el respectivo traslado de la demanda para que en término de **dos (2) días hábiles**, se sirvan rendir el informe de rigor y ofrecer las explicaciones que consideren del caso frente a los hechos expuestos, ejerciendo el derecho de defensa y contradicción.- **Adviértase** a la entidad accionada de no presentar de manera oportuna el informe solicitado, se podrá tener por ciertos los hechos consignados en el



libelo demandatorio, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.- **5.- TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda. Oportunamente serán valorados.- **6.- DAR** cuenta oportuna para resolver lo pertinente.- **Notifíquese y Cúmplase.- (Fdo.)- ÉDGAR GERARDO ROMO LUCERO.- Juez."**

Cordialmente,

JOSÉ FERNANDO ROSALES
Secretario